

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3637

ARTICULO 1°: *Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrato de locación entre la Municipalidad de Colón y el Sr. Domingo Raúl Buisart por un precio de Pesos Seis mil quinientos (\$ 6.500.-) mensuales y por un plazo de tres (3) meses contados desde el 1° de enero de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2017, cuyo objeto es darle continuidad al funcionamiento de la Oficina de la Subdelegación Departamental de Investigación (DDI) y la Dirección Distrital Antinarcóticos (DDA), dependientes de la Delegación Pergamino de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.*-----

ARTÍCULO 2°: *El Contrato de Locación mencionado en el Artículo 1° se incorpora a la presente como Anexo I.*-----

ARTÍCULO 3°: *De Forma.*-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7510.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

17 ABR 2017



CONTRATO DE PRORROGA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE COLÓN**, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 51 y 17 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Interino Municipal **Dr. PABLO GABRIEL PINO**, DNI N° 14.076.635, en adelante llamada **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra los **Sres. MIRIAM LILIAN BUISART**, D.N.I. N° 14.076.869, domiciliada en calle Av. Pueyrredón N° 2299 Piso 10B de C.A.B.A. y el **Sr. DOMINGO RAUL BUISART**, D.N.I. N° 12.577.952, domiciliado en calle 53 N° 342 Bo. Mirador del Lago en la Ciudad de Colón (Bs. As.), en adelante "**LOS LOCADORES**", se conviene en celebrar el presente Contrato de Prórroga de Locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:.....

ANTECEDENTES: Que en fecha 22 de Diciembre de 2014 se suscribió Contrato de Locación entre las partes mencionadas en el párrafo anterior.- El mismo venció el día 31 de Diciembre de 2016.- Que ante la necesidad de continuar con el funcionamiento y la operatividad de la Oficina de la Sub Delegación de Investigación (DDI) y la Dirección Distrital de Antinarcóticos (DDA) Dependiente de la Delegación de Pergamino de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; se celebra la presente prórroga del Contrato de Locación hasta la autorización del Honorable Concejo Deliberante.-



PRIMERA: LOS LOCADORES entregan en locación y LA MUNICIPALIDAD acepta un inmueble de propiedad de quien fuera en vida la Sra. BLANCA AURORA FELIPELLI, de quienes resultan hijos los Sres. MIRIAM LILIAN BUISART Y DOMINGO RAUL BUISART, sito en calle 16 entre 48 y 49 de la Ciudad de Colón (B), cuyas referencias catastrales son: CIRCUNSCRIPCION: 1, SECCION: "A", MANZANA: 56, PARCELA 6770, a fines de que funcione en el precipitado inmueble LA OFICINA DE LA SUB DELEGACION DE INVESTIGACIONES (DDI) Y LA DIRECCION DISTRITAL DE ANTINARCOTICOS (DDA) DEPENDIENTE DE LA DELEGACION DE PERGAMINO (B) DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Dicho inmueble se compone de: tres dormitorios, un baño, una cocina comedor, un pasillo, un living, garaje cubierto, patio con lavadero y parrilla. Asimismo posee 3 calefactores, cocina de cocinar, termotanque nuevo de 35 litros, aire acondicionado Split, alarma y trabas de puerta de hierro, apliques y artefactos de iluminación y un ventilador de techo.- En el patio trasero conservan rosa china, limonero e higuera, la cual solicitan se conserven.-----

SEGUNDA: El precio de la Prorroga se fija por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$19.500) pagaderos en (tres) 3 cuotas de SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500).-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD efectuará los pagos a LOS LOCADORES por mes vencido del 1 al 10 de cada mes, por Tesorería Municipal.-----

CUARTA: La Prórroga de Locación se establece por NOVENTA (90) DIAS, contados a partir del 01 de Enero de 2017 venciendo la Locación el día 31 de Marzo de 2017.-----

QU:

"LZ

loc

feh

sir

per

SEX

exc

Inv

(DE

ter

tot

SEE

Ser

Lir

del

la

OCT

la

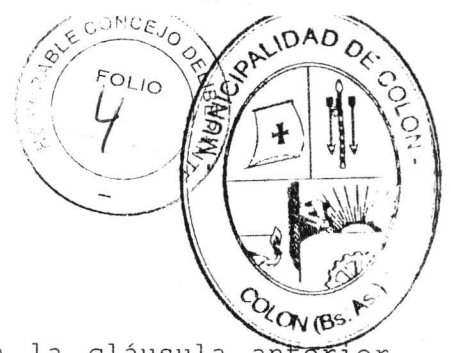
enc

nor

con

pie

ent



QUINTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato de locación por su propia voluntad siempre y cuando así lo notifique fehacientemente con por lo menos 10 (diez) días de anticipación, sin necesidad de pago de suma de dinero en concepto de multa, penalidad, o pago por daños y perjuicios y/o sobreprecio alguno.-

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD arrienda el inmueble para ocuparlo exclusivamente para que funcione en el mismo la Sub-Delegación de Investigaciones (DDI) y la Dirección Distrital de Antinarcóticos (DDA) dependiente de la Delegación de Pergamino (B), quedando terminantemente prohibido darle un uso o destino parcial o totalmente distinto al establecido en la presente cláusula.-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se hace responsable por el Pago del Servicio de Electricidad y gas, de las Tasas Municipales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios y del pago de las mejoras y/o modificaciones que se introdujeran con la debida autorización.-----

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD deberá entregar el inmueble al término de la locación en el mismo estado de conservación que el mismo se encontraba al momento de su entrega, sin perjuicio del deterioro normal del inmueble generado por el transcurso del tiempo. Se deja constancia que la vivienda locada tiene detalles de humedad en dos piezas y en el alero de la salida de la cocina, asimismo se entrega para pintar.-----



NOVENA: La falta de cumplimiento de la Municipalidad a cualquiera de las obligaciones que se imponen en el presente contrato dará derecho a LOS LOCADORES a dar por rescindido el contrato y pedir indemnizaciones por daños y perjuicios que la conducta omisa irrogase y en especial la de pago de dos o más periodos consecutivos de alquiler será causa suficiente de desalojo. La mora se producirá por el simple vencimiento de los términos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-----

DECIMA: El presente contrato se celebra Ad-Referendum de su aprobación en el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso que dicho cuerpo no aprobara el mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará RESUELTO de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Municipalidad, y sin derecho de indemnización de ninguna especie por parte de LOS LOCADORES.-----

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, en el encabezamiento del presente, ambos de la ciudad de Colón (B), donde se tendrán por validas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Pergamino, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

Ac

ac

co

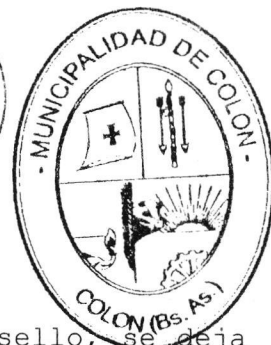
to

de

En

de

Pr



Aclaración: A los efectos del pago del impuesto al sello, se deja aclarado que la Municipalidad de Colón se encuentra exenta, correspondiendo a LOS LOCADORES el pago de 50% sobre el monto total del contrato (arts. 265,270 y 275 del Código Fiscal) es decir sobre \$19.500).-----

En prueba de conformidad y mutuo acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 02 días de Enero de 2017.-----